



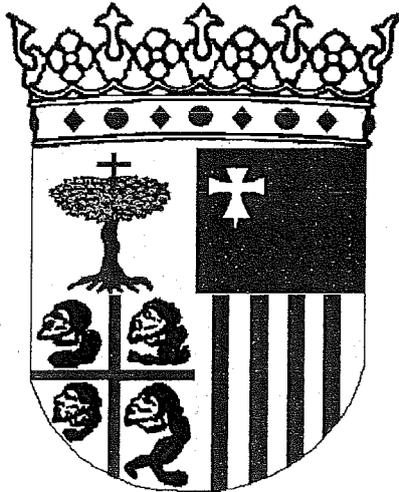
DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN

R7c00u10518

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el
nº 10518 Hoja 7 Capítulo
Folio el presente Convenio

Zaragoza a 26 de 02 de 2009
El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y DETERMINADAS ENTIDADES PARA LA GESTIÓN DE
LA SOLICITUD DE DETERMINADAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN.**



En Zaragoza a, 27 de enero de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de enero de 2009.

De otra parte, las siguientes entidades:

- D. José Carlos Monteagudo Ibáñez, en nombre y representación, de Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA)
- D. Ramón Ballarín Oliván, en nombre y representación, de Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- D. José Manuel Roche Ramo, en nombre y representación, de Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)
- D. Rafael Escanero Arruego, en nombre y representación, de Asociación Regional de Agricultores y Ganaderos de Aragón (ARAGA)
- D. Jesús García Polo, en nombre y representación, de Caja Rural de Aragón (CAJALÓN)
- D. José Lizama Martín, en nombre y representación, de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)
- D. Joaquín Miguel Dobón Martín, en nombre y representación, de Caja Rural de Teruel
- D. Eduardo Pastor Sorolla, en nombre y representación, de Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos (MULTICAJA)
- D. José Bertol Deito, en nombre y representación, de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI)
- D. Felipe Gómez de Valenzuela, en nombre y representación, de la Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA)

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse mediante el presente Convenio de colaboración.



EXPONEN

La tramitación de las ayudas a las rentas derivadas de la Política Agrícola Común, junto con aquellas líneas de apoyo a los agricultores incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón periodo 2007-2013, aconseja, para una eficaz gestión, la participación tanto de la Administración como de determinadas entidades, con implantación en el medio rural aragonés, que pretenden colaborar en la misma.

La referida tramitación se efectúa anualmente a través de una Orden del Departamento de Agricultura y Alimentación (en adelante, el Departamento), por la que se establecen las medidas para la solicitud, tramitación y concesión de la ayuda desacoplada de régimen de pago único, las ayudas acopladas por superficie y por ganado, las medidas para declaración de otro tipo de superficies, las medidas para la solicitud de la indemnización compensatoria, las ayudas agroambientales y las medidas para la solicitud de las ayudas para la forestación de tierras agrícolas, para la campaña en cuestión. En adelante, el presente Convenio se referirá a esta Orden como "Solicitud Única".

El complejo sistema de gestión de dicha "Solicitud Única" requiere su adaptación a las nuevas tecnologías, de modo que así se facilite la tramitación al beneficiario final de las ayudas. Es en este sentido en el que el Departamento de Agricultura y Alimentación pretende avanzar de un modo decidido, fomentando que las referidas entidades puedan disponer de la aplicación informática para la confección de las solicitudes. También, se hace preciso, el que pueda darse un tratamiento análogo a aquellas solicitudes de modificación del Sistema Integrado de Gestión de Parcelas (SIGPAC) o a aquellas otras relativas a la propia modificación de la "Solicitud Única".

Con el fin de facilitar esta actuación, la Administración cederá los datos de declaraciones anteriores a las entidades firmantes, mejorando la eficiencia y la fiabilidad de la gestión. Es por ello que deben establecerse en el presente Convenio las previsiones necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Con la suscripción de este Convenio, por un lado se establece un aconsejable marco de garantía en el manejo de la aplicación informática diseñada por el Departamento de Agricultura y Alimentación para la confección de las solicitudes correspondientes a la "Solicitud Única" y de los datos de los interesados y por otro, al ordenar el proceso de disposición de la citada aplicación se hace efectivo lo dispuesto en los artículos 5 e) y 47 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, respecto a la necesidad de racionalizar e introducir medios informáticos y telemáticos en la gestión de los procedimientos, siendo enormemente valiosa la experiencia que proporcionará la actuación en esta campaña para la obligada tramitación telemática que ha de implantarse a partir del 1 de enero de 2010 conforme a



la exigencia de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Conforme a lo indicado, las partes suscriben este Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

1. Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones en que desarrollarán su actuación las entidades que lo suscriben en el proceso de elaboración de las solicitudes que los interesados presenten al amparo de la Orden que aprueba la "Solicitud Única" para la campaña 2009-2010, así como de las modificaciones de ésta y las alegaciones al sistema integrado de gestión de parcelas agrícolas (SIGPAC).
2. No son objeto del Convenio las relaciones existentes entre las entidades firmantes y los interesados que voluntariamente acudan a aquéllas para confeccionar sus solicitudes

Segunda: Obligaciones de la Administración.

1. El Departamento proporcionará a las entidades los programas informáticos que permitirán la elaboración de la "Solicitud Única" de los agricultores y ganaderos que acudan a las entidades colaboradoras para su confección. Juntamente con dichos programas, facilitará los manuales para su comprensión y correcta utilización.
2. Antes del inicio de la campaña de declaración, el Departamento celebrará una reunión con las entidades firmantes con el fin de exponer aquellas novedades más relevantes relativas a la confección de cada campaña de declaraciones. Igualmente el Departamento atenderá cuantas dudas planteen los usuarios debidamente autorizados de las entidades firmantes.
3. El Departamento implementará un sistema que permita recibir electrónicamente las solicitudes una vez confeccionadas por las entidades firmantes.
4. Para hacer posible una gestión eficaz de la tramitación de la "Solicitud Única", el Departamento facilitará los datos de las declaraciones que los solicitantes hubieran podido efectuar en años anteriores. Si entre los datos cedidos existen datos de carácter personal, sólo se efectuará la cesión si así lo autoriza el interesado, bien ante la Administración, bien ante la propia entidad.



5. Se facilitará también a las entidades acceso telemático al SIGPAC con el fin de verificar el ajuste de las declaraciones a los datos de dicha base georreferenciada.
6. El Departamento informará a las entidades de las obligaciones y condiciones en que deberán utilizar la aplicación, así como las solicitudes conforme a ella confeccionadas, para garantizar el debido cumplimiento de las normas sobre seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.
7. El Departamento se reserva el derecho a revocar el uso de la aplicación cuando así lo considere conveniente, en especial en el caso de que aprecie el incumplimiento de las normas indicadas en el apartado anterior.
8. Igualmente el Departamento podrá facilitar el uso de la aplicación a cualquier persona que pretenda confeccionar por sí misma la solicitud.

Tercera: Obligaciones de las Entidades.

1. Las entidades, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, cumplirán estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y aplicarán las medidas de seguridad necesarias encaminadas a preservar la información de los ficheros ligados o derivados de la tramitación de la "Solicitud Única".
2. Las entidades se comprometen a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización la actividad objeto de la colaboración. Una vez realizada la actividad, se comprometen a destruir los datos proporcionados por el Departamento o, en su caso, a devolver a dicho Departamento los soportes donde se halle recogida la información.
3. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente Convenio, será responsabilidad exclusiva de las entidades, respondiendo frente a terceros de las infracciones en que hubiera incurrido, y frente al Departamento por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar.
4. Las entidades comunicarán al Departamento las identidades individuales de las personas encargadas del tratamiento de los datos. En caso de modificación de la relación inicial de las personas encargadas del tratamiento de datos, deberán comunicar al Departamento las modificaciones que se produzcan. Sólo estas personas serán las que puedan realizar tal tratamiento.
5. Las entidades, se comprometen a aplicar a los datos las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, y las disposiciones vigentes en la materia en cada momento.



6. Las entidades se comprometen a no realizar ninguna cesión de los datos, salvo que fuese imprescindible para la efectiva realización de la actividad, en cuyo caso solicitarán autorización previa del Departamento, debiendo contar también con el previo consentimiento del interesado.

Cuarta: Duración del Convenio.

Este Convenio se aplicará desde el día de su firma y finalizará el 31 de enero de 2010.

Quinta: Comisión de seguimiento e interpretación del Convenio.

1. Se crea una Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio, que se constituirá exclusivamente por el representante de cada entidad y dos funcionarios designados por la Dirección General de Producción Agraria.
2. La Comisión que se reunirá al menos dos veces durante la campaña, se encargará de asegurar su adecuada ejecución, solventando las dudas que pudieran surgir y sometiendo a su consideración las discrepancias que pudieran producirse antes de acudir a la Jurisdicción contencioso-administrativa.
3. El Director General de Producción Agraria podrá dictar las instrucciones y circulares precisas para una mejor aplicación del presente Convenio, correspondiéndole la dirección en la interpretación de la ejecución del mismo, aprobando los instrumentos necesarios para colmar las eventuales lagunas de que pudiera adolecer este Convenio.

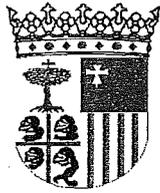
Sexta: Jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.
2. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 de la cláusula Quinta.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

Fdo. Gonzalo Arguilé Laguarta



El representante de UAGA

Fdo.: José Carlos Monteagudo Ibáñez

El representante de UPA

Fdo.: José Manuel Roche Ramo

El representante de CAJALÓN

Fdo.: Jesús García Polo

El representante de Caja Rural de Teruel

Fdo.: Joaquín Miguel Dobón Martín

El representante de CAI

Fdo.: José Bertol Deito

El representante de ASAJA

Fdo.: Ramón Ballarín Oliván

El representante de ARAGA

Fdo.: Rafael Escanero Arruego

El representante de IBERCAJA

Fdo.: José Lizama Martín

El representante de MULTICAJA

Fdo.: Eduardo Pastor Sorolla

El representante de FACA

Fdo.: Felipe Gómez de Valenzuela

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 27 de enero de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, cuyo modelo se adjunta como anexo, a suscribir entre el Departamento de Agricultura y Alimentación y diversas Entidades para la gestión de la Solicitud única de determinadas ayudas de la Política Agrícola Común. Segundo.- Facultar al Consejero de Agricultura y Alimentación para la firma del mencionado Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Tercero.- El presente Convenio, una vez, suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintiocho de enero de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

